

DECIMATERCIA
PASTORAL,
DEL
ILMO. SR. OBISPO
DE
LEON.



LEON, --1873.

IMPRENTA DE J. M. MONZON.

Bx874
D5
D43

544



1080015442



DECIMATERCIA PASTORAL

ILMO. SR. OBISPO DR. Y MAESTRO

D. José María de Jesús Díez de Sollano y Dávalos,

PARA PUBLICAR LA ALOCUCION

DE

SU SANTIDAD

DE 25 DE JULIO,

Y LA INDULGENCIA PLENARIA CONCEDIDA EN LA MISMA,

FORMANDO PARTE DE ESTA PASTORAL

EL CUADERNO IMPRESO CON EL

TITULO DE

EXPOSICION

CONTRA EL PROYECTO DE ELEVAR

A CONSTITUCIONALES

LAS LEYES DE REFORMA.



LEON.--1873.

IMPRENTA DE JOSE MARIA MONZON.

CASA DE LA CONDESA.



Capilla Alfonsina
Biblioteca Universitaria

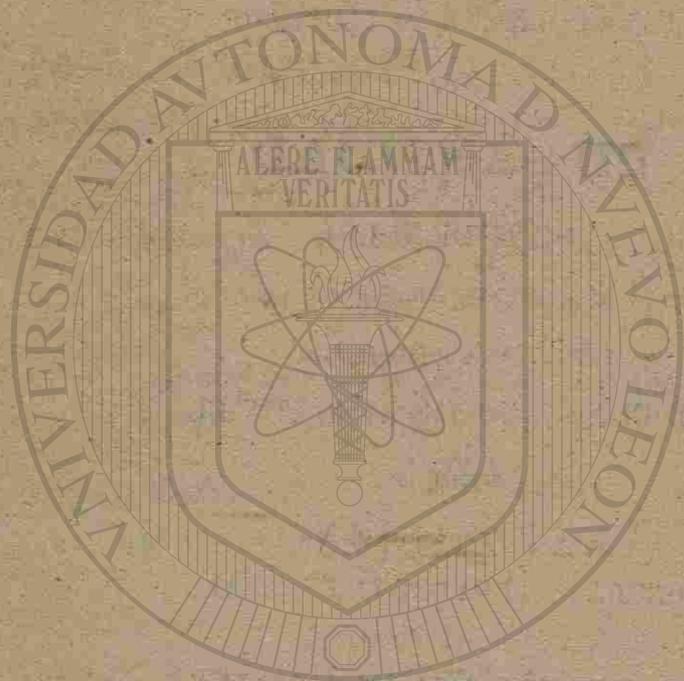
UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
Biblioteca Valverde y Torres

40748

BX 874

-DS

D43



FONDO EMERITARIO
VALVERDE Y TELLEZ

Nos, el Dr. y Maestro D. José María de Jesús Díez de Sollano y Dávalos, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de León. etc.

A nuestro muy amado Señor Arcediano y Cabildo, Señores Párrocos, Venerable Clero y fieles diocesanos, salud y paz en Nuestro Señor Jesucristo.

I.

La santa Iglesia militante, según su nombre, y cumpliendo con la voluntad de Nuestro Señor Jesucristo, como en otro tiempo el pueblo de Dios bajo la conducta de Moyses é igualmente de Josué, tiene todos los días que sostener nuevas y terribles luchas contra los enemigos que le suscita sin cesar el infierno, y á medida que avanzan los tiempos, y que los finales se acercan asómándose ya la apostasía universal pronosticada por el Apostol, no debemos extrañar que tambien se inicie la conjuración cuasi universal contra la misma Iglesia, y que abundando la iniquidad, y resfriada la caridad, se prepare la tristísima época

003544

que marca el divino Salvador por estas palabras: *Filius hominis veniens, putas inveniet fidem in terra?* Pero á medida del mal, la divina Providencia prepara los campeones que sostengan la causa de Dios, y que alienten á su pueblo, que nunca sucumbirá en la lucha. Por eso en la historia de la Santa Iglesia van apareciendo sucesivamente los Pastores insignes vestidos de fortaleza y de saber que admiramos en la secuela de los siglos, cuyos nombres rodeados de gloria repetimos con profundo respeto.

Hoy, que el mal es inmenso; que la conjuración, puede decirse, raya en universal; que parece cumplirse á la letra de nuevo lo pronosticado en el Salmo 2º *Quare fremuerunt gentes, et populi meditati sunt inania: astiterunt reges terrae, et principes convenerunt in unum adversus Dominum et adversus Christum ejus;* he ahí que aparece el gran Pio IX, el portento del siglo presente, que sin a mas, sin auxilio humano combate al frente del catolicismo á la impiedad pujante, y desde el Vaticano resuena su voz hasta los confines del órbe; y esa voz del débil anciano hace temblar en su sólio á los Monarcas impios, y á los gobernantes apóstatas y llena de vigor á los Príncipes de la Iglesia Católica y á los fieles de Jesucristo, que, agrupados todos al derredor del Trono Pontificio, le tributan un nuevo homenaje, y le alientan con denuevo para afrontar la gran lucha contra los conjurados.

2. El 25 del próximo pasado Julio pronunció nuestro Santísimo Padre la siguiente alocución que muestra muy claramente la magnitud de su ánimo, la gravedad de los males, y el único remedio que ellos tienen. He aquí sus venerables palabras.

DIRECCIÓN GENERAL DE
VENERABLES HERMANOS.

“Lo que os anunciamos, venerables hermanos, al dirigiros la palabra hácia fines del año proximo pasado, á saber: que tal vez nos veriamos en la necesidad de volveros á hablar de las

vejaciones siempre crecientes contra la Iglesia, lo cumplimos hoy que la obra de la iniquidad señalada entonces, se ha consumado: así nos lo exige nuestro cargo pastoral, y aquella voz que parece resonar en nuestros oídos, la voz del que dice: *¡Clama!*

“Apenas supimos que se iba á proponer al Cuerpo Legislativo, la ley que habia de suprimir las Comunidades Religiosas en esta Santa Ciudad lo mismo que en toda la Italia, y que se habian de sacar á pública subasta los bienes eclesiásticos, cuando, abominando tan impio atentado, reprobamos cualquiera proyecto de tan perversa ley, y declaramos de ningun valor cualquiera adquisicion de los bienes arrebatados, recordando las censuras en que iban á incurrir, *ipso facto*, los autores de semejantes leyes y sus cómplices. Mas hoy vemos que esta ley aunque no solo herida por la Iglesia como contraria al divino y propio derecho, sino reprobada públicamente por la misma ciencia legal, como opuesta al derecho natural y aun al humano, y por lo tanto irrita y nula por su naturaleza, ha sido, á pesar de todo esto, adoptada por comun sufragio, ya en el Cuerpo Legislativo, ya en el Senado, y sancionada últimamente por la autoridad real.

“Juzgamos conveniente abstenernos, venerables hermanos, de repetir todo aquello que, para apartar á los gobernantes de tan criminal atentado, reiteradas ocasiones hemos expuesto acerca de la impiedad de la ley, de su malicia, de su fin, y de sus gravísimos daños; pero, estrechados vivamente por nuestro imprescindible deber de vindicar los derechos de la Iglesia; por el empeño en precaver á los incautos, y por la caridad que debemos ejercer aun con los mismos culpables, no podemos menos que levantar nuestra voz, para hacer saber á los que no temieron proponer aquella ley inicua, ó la aprobaron ó la sancionaron; á los que dieron órdenes acerca de ella, ó de algun modo la favorecieron, ó la aconsejaron, ó se adhirieron á ella, ó la ejecutaron; así como á los compradores de bienes eclesiásticos, que no so-

lamente es irrito, nulo y de ningun valor cuanto hayan hecho ó llegaren á hacer en este sentido; sino que ademas quedan todos sujetos á la excomunion mayor y á las otras censuras y penas eclesiásticas fulminadas por los sagrados cánones, constituciones apostólicas y decretos de los concilios generales, especialmente del Tridentino, incurren en la severísima indignacion divina, y viven en peligro manifiesto de condenacion eterna.

“Entre tanto, venerables hermanos, cuando vemos que cada dia se nos despoja solapadamente de los recursos necesarios para el ejercicio de Nuestro Supremo Ministerio; cuando diariamente se acumulan injurias contra las cosas y las personas sagradas; cuando los perseguidores de la Iglesia, nacionales y extranjeros, al parecer de comun acuerdo, reconcentran sus fuerzas para impedir completamente todo ejercicio de la jurisdiccion eclesiástica, y acaso expresamente para falsear la libre eleccion de aquel que como Vicario de Jesucristo, deba sentarse en esta Cátedra de Pedro; ¿Qué otra cosa nos queda por hacer, sino ocurrir con mayor eficacia á Aquel que es rico en misericordias, y no abandona á sus siervos en el tiempo de la tribulacion?

“Y á la verdad, ya comienza á manifestarse de una manera bien clara el poder de la Providencia divina, en la union perfecta de todos los Obispos con esta Santa Sede; en su noble firmeza contra las leyes iníquas y la usurpacion de los derechos sagrados; en la vigorosa tendencia de toda la familia católica hácia este centro de unidad; y en aquel espíritu vivificador con que la fé y la caridad, fortalecidas y acrecentadas en el pueblo cristiano, brotan como de improviso y se ostentan á cada paso, en tantas obras dignas de los tiempos mas felices de la Iglesia.

“Empeñémonos, pues, en apresurar los momentos deseados de la Divina Clemencia, y todos simultáneamente, en toda la extension del Universo, esforcémonos á hacer una piadosa vio-

lencia al Señor Nuestro Dios. A ese fin, todos los Obispos, exiten á los Párrocos, todos los Párrocos á sus propios feligreses, y juntos y postrados con la cabeza inclinada ante los altares, clamemos: *Ven, Señor, ven, no quieras tardar; perdona á tu pueblo, olvida sus delitos, atiende á nuestra desolacion, te presentamos nuestras preces confiados, no en nuestros propios merecimientos, sino en la multitud de tus misericordias; ostenta tu poder y ven, muéstranos tu rostro, y seremos salvos.*

“Y si bien estamos persuadidos de nuestra indignidad, no temamos acercarnos confiadamente al Trono de la Gracia, solicitemos ésta por intercesion de los Angeles y Bienaventurados; solicitémosla expresamente por medio de los Santos Apóstoles; solicitémosla por el Castísimo Esposo de la Madre de Dios; solicitémosla, en fin, y sobre todo, por la mediacion de la Virgen Inmaculada, cuyas súplicas ante su Divino Hijo, tienen cierto caracter de mandato. Pero antes, procuremos con ahinco purificar nuestras conciencias de todas las obras muertas; por que *los ojos del Señor están fijos sobre los justos, y sus oídos atentos á las oraciones de ellos.* Y para que la obra se perfeccione con mas esmero y en toda su plenitud, concedemos en virtud de Nuestra autoridad Apostólica, á todos los fieles que bien confesados y nutridos con la Sagrada Comunión, dirijiesen al Señor sus piadosas oraciones por las necesidades de la Iglesia una indulgencia plenaria que podrán ganar una sola vez, y aun aplicarla en sufragio por los fieles difuntos, el dia que señale en cada diócesis el respectivo Ordinario.

“Y así, venerables hermanos, aunque nos asalten innumerables y furiosas tempestades de persecuciones y tribulaciones, no por esto decaiga nuestro ánimo; antes bien, pongamos toda nuestra confianza en Aquel que no permite sean confundidos los que en El esperan. Tal és su promesa que no puede fallar. *“Por que esperó en mí, yo lo libraré.”*

3. Esta memorable Alocucion pontificia ha venido á nuestras



EX874
D5
D43

003544

2007

maros en los momentos en que acababa de imprimirse la Exposición que, contra el proyecto de elevar á constitucionales las llamadas leyes de reforma, habíamos acabado de trabajar el 1º del mismo Julio; y como por una coincidencia, que no podemos menos de creer providencial, en ella quedó ámpliamente desarrollada la doctrina católica que el Santo Padre proclama en esta Alocución, y combatimos los mismos errores que el Santo Padre condena: desde luego nos hemos resuelto á dedicaros dicha Exposición como una Pastoral (que será la decimatercia) expositiva de la memorable Alocución pontificia.

4 Y como además en estos mismos momentos hemos mandado expedir un edicto para amonestar á nuestros fieles sobre la ilicitud de la protesta que se exige nuevamente de la Constitución de 1857 adicionada en 25 de Setiembre del presente año, cuyas adiciones están de nuevo reprobadas por el Santo Padre en la anterior alocución, declarando S. Santidad incurso en la excomunión mayor, á los que se adhirieren á semejantes leyes, creemos oportuno insertar aquí dicho edicto.

NOS etc.

Siguiendo el glorioso ejemplo de Nuestro Smo. Padre el Sr. Pio IX, que lleno de firmeza sacerdotal en medio de los más crueles enemigos de la Iglesia, no cesa de levantar su voz Pontificia amonestando á los fieles, en cada ocasión, sobre los deberes que les incumben, declarando explícita la Doctrina Católica que debe seguirse, é intimando las censuras de la Iglesia en que se incurre conforme á los Cánones, como acaba de hacerlo en su Alocución de 25 de Julio próximo pasado: Nos, en desempeño de nuestro deber Episcopal, y no queriendo hacernos reos delante de Dios (en cuyo tribunal todos hemos de comparecer) de que por no levantar nuestra voz en la presente ocasión, nuestros fieles, seducidos por los miramientos humanos, prevariquen de la fé protestando una Constitución y Leyes, que envuelven varias heregías condeñadas de antemano por la Sa-

ta Iglesia, y algunas nominalmente contenidas en la Encíclica *Quanta cura y Syllabus* del mismo sumo Pontífice Pio IX.

Declaramos: Que es ilícita la protesta, que nuevamente se exige, de la Constitución de 1857 adicionada hoy por el decreto del Congreso general, de 25 de Setiembre; y los que la presten lisa y llanamente, incurren en pecado mortal, y en el crimen de herejía, por lo menos externa, la que si fuere *mixta*, su absolución queda reservada al Santo Padre.

Declaramos igualmente: que militando la misma razón por la cual declaró el Episcopado Mexicano, que no se podía absolver á los que hubieran prestado el juramento de la Constitución de 1857, sin la previa retractación, no ya por el perjurio que en este caso no hay; sino por el escándalo que subsiste en el presente, y principalmente por las proposiciones heréticas que se entrañan en esta protesta, ninguno que la haya prestado podrá ser absuelto sacramentalmente, sin la previa retractación y reparación del escándalo, en la forma y manera que se ha acostumbrado con los que prestaron el juramento mencionado.

La Santa Iglesia Católica, Apostólica Romana, siguiendo las huellas de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, y las expresas doctrinas que constan en sus Epístolas Canónicas, ha sido la primera en enseñar á los pueblos fieles la obediencia, respeto y sumisión á las autoridades y leyes civiles, no solo por el temor, sino por la conciencia, *non solum propter iram, sed etiam propter conscientiam*: mas en la disyuntiva de obedecer á Dios y obedecer á los hombres, ha proclamado sin cesar la máxima del Príncipe de los Apóstoles, Pedro, *obedire oportet Deo magis quam hominibus*, es preciso obedecer á Dios antes que á los hombres; y en tal extremo, la contestación de un católico debe ser la del mismo Apóstol ante el Sanhedrin: *non possumus*, no podemos, no es lícito, no puedo; sin por esto revelarse jamás contra las autoridades en quienes respeta la autoridad de Dios, según el concepto de S. Pablo: *non est potestas nisi á Deo*.

Exhortamos pues á nuestros fieles Diocesanos, y los amonestamos, y aun les rogamos *in visceribus Christi*, que avivando su fé, y recordando el precepto de N. S. Jesucristo, que hoy urge de una manera especial, de confesarle delante de los hombres para que nos reconozca por suyos ante su Padre Celestial, huyan á todo trance de incurrir en la formidable sentencia, que añade allí mismo Jesucristo, "que negará delante de su Padre á los que le negaron delante de los hombres."

Y para que llegue á noticia de todos, mandamos á los Párrocos de nuestra Diócesis, que en el primer acto religioso que haya en el Templo despues de la recepcion de este nuestro edicto, se lea y se fije en las puertas del cancel.

Dado en la Santa Visita de Silao, á los 14 dias del mes de Octubre, firmado de nuestra mano y refrendado por nuestro Secretario de Visita.

5. El Edicto que antecede, lo expedimos para quitar toda ambigüedad en el ánimo de nuestros fieles, pues ya con fecha 10 del mismo Octubre habiamos hecho imprimir la contestacion dada por Nos á la consulta que se nos hizo sobre el asunto. He aquí la carta á que nos referimos, la que juzgamos oportuno insertar ahora para el conocimiento de todos nuestros diocesanos.

Muy amado hijo en el Señor:

Contesto su apreciable de ayer dándole la norma de su conducta, que me pide, para vd. y los demas Católicos mis Diocesanos. Digo pues, 1º que nunca ha sido lícita la protesta lisa y llana de guardar y hacer guardar las leyes de reforma, como lo declaré en mi 11ª Pastoral, pág. 75, en resolucion al caso de conciencia: 2º que así como el Ilmo. Sr. Garza declaró que no era lícito el juramento de la Constitucion de 57, si no se añadía una cláusula explícita, que salvara los principios católicos

v. g. observarla en todo lo que no se oponga á la conciencia de un *Católico, Apostólico, Romano*, así idénticamente en nuestro caso: 3º Que no basta la restriccion mental, pues esta doctrina está reprobada por la Iglesia, como se puede ver en todos los Moralistas de sana doctrina: 4º Que no vale alegar el silencio del Episcopado, por ser falso: pues en el mismo hecho de haber reprobado el juramento, queda tambien reprobada la protesta, como lo tengo demostrado en mi citada undécima Pastoral en el lugar citado: y ademas esta undécima Pastoral, es prueba irrefragable de que yo no he callado, y ahí vindico á mis demas Hermanos, y esta Pastoral fué fechada en 12 de Mayo de 1872: 5º Que el hecho que se alega, de los que han prestado la protesta, solo prueba que no han consultado, y acaba de ser desmentido con el hecho del Sr. Cuevas, que no quiso prestarla: 6º y último: Que los católicos mexicanos hoy están obligados á sostener su Fe Católica, negándose públicamente á protestar una Constitucion y Leyes que entrañan varias herejías, condenadas explícitamente por la Santa Iglesia, como lo tengo demostrado en mi última Exposicion fechada el 1º de Julio próximo pasado, de que acompaño á vd. un ejemplar: y que por consiguiente hoy obliga en especial el precepto de confesar á N. S. Jesucristo delante de los hombres, so pena de que, caso de no hacerlo, nos negará delante del Padre Celestial.

Tengamos fe, "Dios no necesita de nuestra mentita para salvar al mundo" decia S. Agustin: quédense vacios de católicos todos los destinos, el Señor sabrá lo que hace, dejémoslo que gobierne su mundo; tengamos presente que amar á Dios sobre todas las cosas, es querer antes perderlas que ofenderle, y que es muy poca fé dudar que nos mantendrá el que mantiene á las aves del cielo y béstias de la tierra.

El Señor conforte á vdes. para lo cual les da la bendicion este su amante Prelado.

6 A fin de que la retractacion que deba hacerse de la pro-

testa sea tan explícita como el caso lo requiere, y tenga la publicidad necesaria, deberá hacerse en estos términos: “N. de mi espontánea y libre voluntad, como hijo fiel de la Iglesia Católica, Apostólica Romana, retracto la protesta que presté de guardar y hacer guardar [ó de guardar solamente, según lo hubiere hecho] la constitucion de 1857 con las adiciones de 25 de Setiembre de 1873, reconociendo como reconozco y profeso la doctrina católica declarada por nuestro Santísimo Padre el Señor Pio IX en su Encíclica *Quanta Cura* y *Syllabus* del mismo, y condenando como condeno los errores allí condenados, y en especial en las proposiciones 26, 53, 55 y 73, que son condenatorias de los varios artículos protestados: y para reparacion del escándalo, quiero que esta retractacion que hago ante el Párroco y dos testigos tenga toda publicidad.” Para lo cual deberá fijarse en el cancel de la Iglesia parroquial respectiva.

7. Mas como en la Alocucion pontificia su Santidad se digna concedernos una indulgencia plenaria en el día que designemos los Obispos, en nuestras respectivas Diócesis, queriendo no retardar en la nuestra los piadosísimos deseos del Sumo Pontífice, designamos, de acuerdo con nuestro Ilmo. y V. Cabildo, el 10 de Diciembre fiesta de la Traslacion de la Casa Santa de Loreto para que en este día presente la misma Señora nuestros votos ante el Trono del Excelso, y todos nuestros fieles puedan ganar la indulgencia que la benignidad pontificia nos concede.

8. A este fin todos los Sres. Curas propios, coadjutores, interinos y encargados, así como los Vicarios fijos, capellanes de minas y de haciendas de campo y todos los Sres. Sacerdotes encargados de las diversas Iglesias de la Diócesis anunciarán en tres Domingos consecutivos la Alocucion pontificia, y la indulgencia plenaria en ella concedida, y prepararán á todo el pueblo fiel con ejercicios piadosos, según permita la situacion de cada uno, para que correspondiendo al llamamiento de su Santidad, purifiquen sus almas con la verdadera penitencia, y se acerquen

dignamente á la confesion sacramental y sagrada comunión, y levantando sus manos puras en la noche de la tribulacion, alcancemos del Padre de las misericordias y Dios de toda consolacion, haciéndole *una santa violencia*, que llene con el mas feliz y pronto éxito los votos de su Vicario en la tierra, repitiéndole al oído de su misericordia por conducto de María, las palabras Sagradas que invoca el Santo Padre: *Ven, Señor, ven, no quieras tardar; perdona á tu pueblo, olvida sus delitos, atiende á nuestra desolacion, te presentamos nuestras preces confiados, no en nuestros propios merecimientos, sino en la multitud de tus misericordias; ostenta tu poder y ven muéstranos tu rostro, y seremos salvos.*

9. Y para mayor aliento de nuestro fidelísimo pueblo concedemos por esta vez á todos los Confesores aprobados la facultad de absolver del crimen de herejía mixta *servatis servandis*, y todas las demas denominadas de *cordillera*, incluidas las que solo tenemos concedidas á los Párrocos, y las de conmutar votos etc.

10. Finalmente, para avivar mas y mas la piedad de los fieles en esta solemne ocasion, prevenimos que haya un triduo en nuestra Santa Iglesia Catedral, y en todas las Parroquias, Vicarías y demas Iglesias en que se guarda el Sagrado Depósito, con la solemnidad que á cada una fuere posible, en los dias 10, 11 y 12 del mismo Diciembre, dedicado á la Beatísima Trinidad por intercesion de la Santísima Virgen María, de su Castísimo Esposo, y de los Santos Angeles Tutelares y Patronos respectivos, cantando ó rezando en los tres dias las letanias de los Santos y pudiendo exponer al Santísimo Sacramento. Y concedemos cuarenta dias de indulgencia á todos los fieles que contribuyan con limosnas para los gastos del triduo, y por los actos de piedad que practiquen durante él.

11. Cumpliendo pues con la prevencion de nuestro Santísimo Padre exitamos el celo de nuestros Venerables Coadjutores, los Señores Capitulares, Párrocos, y demas Sres. Eclesiásticos para que á su vez exiten y aviven la piedad y celo de nuestros fie-

les diocesanos, para que postrados todos á una con el Santo Padre ante el Trono de las Misericordias, multiplicados los intereses, muevan á la Divina Clemencia á que relajando las penas que merecen nuestros pecados, abrevie los dias de la tribulacion, y venga cuanto antes en nuestro socorro, de la manera que lo pide su Vicario, y nosotros con él.

Y para que llegue á noticia de todos mandamos que se lea esta Pastoral de la manera arriba prescripta

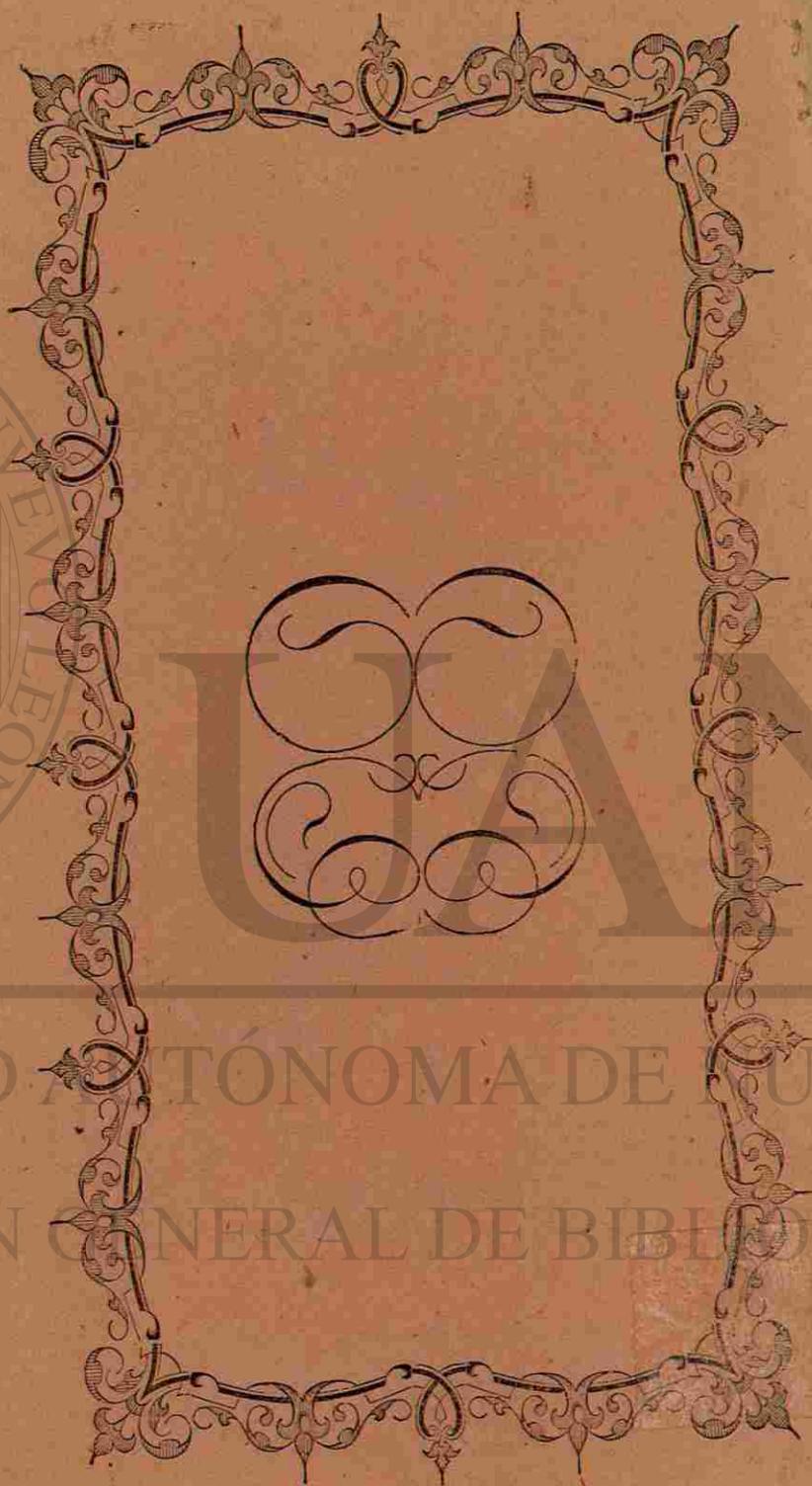
Recibid, pues, Hermanos é Hijos nuestros, en testimonio del amor que os profesamos, y de las gracias celestiales que pedimos para vosotros, la bendicion episcopal en el nombre del Padre, y del Hijo y del Espíritu Santo.

Dada en nuestra Santa quinta Visita pastoral de la Parroquia de Silao, á 14 de Octubre del año del Señor de 1873.

JOSE MARIA DE JESUS,
Obispo de Leon.

JOSE HILARIO IBARGUENGOITIA,
Srio. de Visita.

DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA

000